



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998121

Fecha: 2026-07-25 10:19

Página 1 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Bogotá D.C.

Señor

JULIO CESAR SANTOS ORTIZ

juliocesarsantosortiz584@gmail.com

Referencia: Respuesta a los radicados 20266303774272 y 20266303774322 del 25 de junio de 2026 respectivamente y 20266304360842 del 22 de julio de 2026.

Respetado Señor: Santos Ortíz

En atención a la comunicación identificada con los radicados internos de la referencia, en los cuales solicita:

PRIMERO: Señor funcionario USTED tiene el deber legal, constitucional, ético y moral, de oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO DE BARRANQUILLA, Y A LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL ATLANTICO, para que nos certifique si el vehículo de placa DND 31 E , si se encuentra inmovilizado por las ordene de comparendos No. 08001000000027108736 DE FECHA 03-09-2020, infracción C-35 revisión técnica mecánica da lugar a la inmovilización del vehículo. Posterior en fecha 25 de febrero del 2022 se impuso a la orden de comparendo No.999999999900000005098430 por la infracción de tránsito D02 conducir sin portar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito al conductor BREINER DE JESUS VIZCAINO.

SEGUNDO: Señor funcionario USTED tiene el deber legal, constitucional, ético y moral, de oficiar a la fiscalía general local de la seccional del municipio de TOLU VIEJO si la motocicleta de placa DND 31 E, si fue inmovilizada por acción del accidente de tránsito de la fecha del 24 de julio del 2022, donde resulto heridos el conductor, BREINER DE JESUS VIZCAINO MARENCO.

TERCERO: Señor funcionario USTED tiene el deber legal constitucional, ético y moral de vincular por orden legal, al proceso de cobro coactivo que se deriva por el cobro en repetición del gasto medios sufragados por el accidente de tránsito en mención, al señor, BREINER DE JESUS VIZCAINO MARENCO quien conducía la motocicleta de la referencia y a la vez fue víctima del accidente.

CAURTO: Señor funcionario USTED tiene el deber legal, constitucional ético y moral de entregarme copias de los documentos que sustentan la trazabilidad de los gastos médicos que pago la entidad ADRES por los servicios médicos prestados a la víctima relacionada en la historia clínica.

PETICION SUBSIDIARIA

Solicito a la entidad, que ordene como medida cautelar la suspensión de las medidas de embargos y secuestros que se han proferido por acción de la demanda de cobro coactivo que me adelanto que se deriva del proceso por los hechos narrados en este memorial.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998121

Fecha: 2026-07-25 10:19

Página 2 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Al respecto procede la Oficina a informar al peticionario que, le serán expuestos los motivos por los cuales se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, el estado procesal en que se encuentra, las medidas cautelares decretadas con ocasión de este, en los siguientes términos:

❖ **Dando respuesta al punto tercero de su petición: sobre las razones para promover la actuación administrativa:**

Por principio de inmediatez, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, y procede al cobro de los mismos en contra del propietario del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el seguro obligatorio SOAT.

Por lo anterior, la actuación administrativa de la ADRES surge únicamente con ocasión de los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, **y al dirigir el cobro contra quien para la fecha de dicho evento figuraba ante el Estado como propietario del vehículo o conductor del mismo, que causó las lesiones, se hace referencia a la omisión de un deber legal atribuida a quien permita la circulación de un vehículo que estando a su nombre, no cuente con una póliza de seguro obligatorio - SOAT, legal y vigente al momento de un accidente de tránsito.**

En consecuencia, de conformidad con las normas que regulan el proceso de cobro que nos ocupa, se tiene que quien figure ante el Estado como propietario de un vehículo o en su defecto como conductor del mismo, es la persona responsable de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho, por consiguiente, el propietario inscrito de un automotor carente de SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito, le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la ADRES, siendo procedente el proceso de repetición contra el señor **JULIO CESAR SANTOS ORTIZ** pues para la fecha de la ocurrencia del siniestro, era el propietario del vehículo de placa DND31E.

Dicho lo anterior se aclara que sin perjuicio de que efectivamente el señor **BREINER JESUS VIZCAINO MARENCO** hace parte del proceso de cobro, dicha situación no resta



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998121

Fecha: 2026-07-25 10:19

Página 3 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

de su responsabilidad en calidad de propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Dando respuesta a los puntos Primero y segundo de su petición: Se informa al peticionario que se constató la ocurrencia del accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de su propiedad, tal como se puede evidenciar en el formulario FURIPS (FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO) extractado a continuación:

Datos del propietario del vehículo			
Primer Nombre	JULIO	Segundo Nombre	CESAR
Primer Apellido	SANTOS	Segundo Apellido	ORTIZ
Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1042449036
Dirección	CALLE 57 # 8A-10	Teléfono	3042424360
Departamento	ATLANTICO	Municipio	SOLEDAD

Constando la ocurrencia del siniestro vial en el mismo informe así:

Datos del Evento:			
Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento			
Dirección Evento	CALLE 8 CRA 12	Fecha Evento	24/07/2022 12:30:00 a. m.
Departamento	ATLANTICO	Municipio	CAMPO DE LA CRUZ
Zona Ocurrencia del Evento	Urbana		

Datos del Vehículo Involucrado:			
Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	SUZUKI
Placa	DND31E	Código Aseguradora	
Número Póliza		Tipo de Vehículo	Particular
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia	
Intervención Autoridad	No	Número Radicado SIRAS	
Cobro por agotamiento tope Aseguradora	No		

Así las cosas, y de cara a la solicitud de verificación del informe policial y de la fiscalía sobre el accidente de tránsito, es oportuno advertir que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011, para acreditar la ocurrencia del accidente de

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998121

Fecha: 2026-07-25 10:19

Página 4 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

tránsito, únicamente es necesario la declaración o informe del médico que atendió la urgencia, respecto a las reclamaciones que se adelanten ante las compañías de seguros del SOAT, entidades que frente a eventos de esta naturaleza donde resultan involucrados vehículos no asegurados, vienen a ser remplazadas por la hoy ADRES antes Fondo de Solidaridad y Garantía- FOSYGA - Subcuenta ECAT, en este contexto, para brindar los servicios médico quirúrgicos respectivos, no es necesario la existencia del informe del accidente expedido por la autoridad de tránsito o de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía, toda vez que para la clasificación del origen de las lesiones de los pacientes víctimas de accidentes de tránsito y para su posterior trámite administrativo inherente al cobro de las reclamaciones que las IPS adelantan ante la ADRES, referente a la prestación de los servicios asistenciales de las víctimas de accidentes de tránsito con vehículo no asegurado, basta la declaración del médico de urgencias.

Adicional a lo anterior, el vehículo de placa DND31E, para la fecha de los hechos, esto es, el día 24 de julio de 2022, no contaba con el Seguro Obligatorio de Tránsito- SOAT, como se demuestra a continuación según **informe Fasecolda**:



ADRES

Edwin Enrique Rodríguez Niño - Contratista

Inicio MUI ECAT JRD Servicios BDUA ERP

sábado, 25 de julio de 2026

Administrador de Reportes

Seleccione un Reporte: REPORTE POLIZAS Ver reporte

Numero Identificacion ☒ NULL Placa DND31E ☐ NULL Ver informe

1 de 1 Buscar | Siguiente

La salud es de todos Minsalud

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedicion	Codigo aseguradora	Tipo Identificacion	Numero Identificacion	Nombres Apellido
AT1318100394420	01/06/2016	31/05/2017	31/05/2016	AT1318	CC	1042449036	SANTOS ORTIZ JULIO CE
AT1317760276285	27/04/2019	26/04/2020	26/04/2019	AT1317	CC	1042449036	JULIO SANTOS
AT131828730869	14/05/2022	14/05/2022	13/05/2022	AT1318	CC	1045735423	RICO MORALES JENNIFE

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998121

Fecha: 2026-07-25 10:19

Página 5 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Por lo anterior, queda demostrada la existencia del evento, y el deber legal en cabeza de la ADRES de recuperar las sumas pagadas con ocasión del accidente de tránsito sin SOAT y la responsabilidad que sobre usted recae en su calidad de propietaria del vehículo.

Dando respuesta al punto 4 de su petición: y de acuerdo con el derecho que le asiste y el principio de economía procesal le será enviado el expediente de facturas en cuatro (04) folios en donde podrá constatar el detalle de los servicios médicos derivados del accidente de tránsito todo en el marco de proceso de cobro coactivo para su caso específico.

Dando respuesta la petición subsidiaria: Teniendo en cuenta lo antes expuesto sobre la calidad de propietario del peticionario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito no se procederá con levantamiento de medidas cautelares, lo anterior con base en la norma aplicable al caso **Resolución 0143036 del 31 de octubre de 2025 ART- 18.**

ARTÍCULO 18. Levantamiento de medidas cautelares.

Procederá el levantamiento de las medidas cautelares en los siguientes eventos:

- a) Cuando se haya comprobado el pago total de la obligación.
- b) Cuando producto del embargo, se obtengan activos financieros y/o patrimoniales que garanticen el 100% de la obligación, incluyendo los intereses y/o actualizaciones y gastos del proceso, según sea el caso.
- c) Cuando el deudor presente caución que garantice el pago de la obligación incluyendo intereses y/o actualizaciones y los gastos del proceso, cuando haya lugar.
- d) Será sometido a consideración cuando se le otorgue al deudor plazo para cancelar la obligación (facilidad y/o acuerdo de pago) y esta se encuentre vigente.
- e) Cuando se revoque totalmente el título ejecutivo.
- f) Cuando se haya admitido demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra las resoluciones que fallan excepciones y ordenas seguir adelante la ejecución, siempre que el deudor preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor de la obligación, incluyendo intereses y/o actualizaciones.

Teniendo en cuenta que el peticionario no se encuentra en ninguna de las causales anteriormente mencionadas, no es procedente el levantamiento o suspensión de medidas cautelares solicitado.

Dando respuesta la petición subsidiaria: Frente a la excepción de fondo planteada de falta de ejecutoria del título, resulta necesario indicar al peticionario que no se



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998121

Fecha: 2026-07-25 10:19

Página 6 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

encuentra en la etapa procesal en la que se puedan plantear excepciones, toda vez que aun no se ha librado mandamiento de pago, sin embargo, dando respuesta a su planteamiento sobre la ejecutoria del título se aclara:

❖ **De la actuación procesal:**

El Director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES, en el marco de la competencia conferida en el artículo 6° de la Resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, mediante la Resolución No. **2896 del 12 de febrero del 2025**, ordenó el cobro en contra de los señores **JULIO CESAR SANTOS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.042.449.036** y el señor **BREINER JESUS VIZCAINO MARENCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.128.110 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$5.583.091,83); valor indexado al mes de ENERO de 2025**, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago, todo en relación con el accidente de tránsito ocurrido el día 24 de julio de 2022 en el que se vio involucrado el vehículo de placas DND31E de propiedad del peticionario.

El acto administrativo fue legalmente notificado por Aviso, el día 06 de agosto del 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esto ante la imposibilidad de realizar notificación personal.

Fenecido el término de traslado de que trata el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el deudor no ejerció su derecho de contradicción con la impugnación del acto, por lo cual, la Resolución **2896 del 12 de febrero del 2025**, cobró ejecutoria el día 27 de agosto del 2025, conforme con lo preceptuado en el numeral tercero (3°) del artículo 87, ib. Todo lo anterior tal como se puede evidenciar en la constancia de ejecutoria de la Resolución, veamos;



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998121

Fecha: 2026-07-25 10:19

Página 7 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251225464871

Fecha: 14/10/2025

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de ADRES,

HACE CONSTAR:

Que **la Resolución No. 2896 del 12 de febrero del 2025** "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente", fue notificada de la siguiente manera:

NOMBRE	JULIO CESAR SANTOS ORTIZ	BREINER JESUS VIZCAINO MARENCO
NIT/ C.C	1042449036	1007128110
TIPO DE NOTIFICACIÓN	POR AVISO	POR AVISO
GUIA / ACUSE Y/O ID MENSAJE	753139	781890
FECHA DE NOTIFICACIÓN	6 de agosto del 2025	11 de agosto del 2025

Que según lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, una vez concedido el término de 10 días siguientes a la notificación, no se interpuso recurso alguno.

Que **la Resolución No. 2896 del 12 de febrero del 2025** quedó ejecutoriada el **27 de agosto del 2025**.

La presente se expide el 14 de octubre del 2025.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra
Revisó: Martha Lucía Barco



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998121

Fecha: 2026-07-25 10:19

Página 8 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza.

Cualquier, duda, inquietud o información adicional que requiera podrá ser elevada al correo electrónico dispuesto por la entidad correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Mónica Torres Sánchez
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

MONICA TORRES SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Anexo: Expediente de facturas en cuatro (04) folios.

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño. *ER*

Expediente JULIO CESAR SANTOS ORTIZ C.C. 1.042.449.036